

## REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES RESOLUCIÓN Nº 31/016

Montevideo, 14 de abril de 2016

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Praxair Uruguay Ltda. contra el Comunicado Nº 1, de fecha 1º de abril, dictado en el marco del Llamado Nº 11/2016 "Suministro de oxígeno medicinal líquido", convocado por esta Unidad.

RESULTANDO: que la referida firma interpuso en tiempo los recursos de revocación y jerárquico contra el mencionado acto administrativo.

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 73 del Tocaf, la suspensión total de la ejecución del referido acto administrativo puede ocasionar graves perjuicios, en particular a los intereses tutelados por esta Unidad, por lo que se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido.

II) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo con los artículos 145 y 146 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y los artículos 40 a 42 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001.

ATENTO: lo informado por el Asesor Jurídico y a lo dispuesto por los artículos 73 del Tocaf y 163 de la Ley  $N^{\circ}$  18.172 de 31 de agosto de 2007.

## LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

## RESUELVE:

- 1°) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico presentados por la firma Praxair Uruguay Ltda. contra el Comunicado N° 1, de fecha 1° de abril, dictado en el marco del Llamado N° 11/2016 "Suministro de oxígeno medicinal líquido", convocado por esta Unidad.
- 2°) Notificar a la firma impugnante.
- 3°) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4°) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5°) Sustanciar el recurso de revocación.

Cra. Splange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economia y Finanzas